



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)

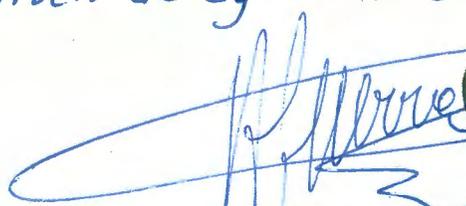
La que suscribe, Aurora Guerra Sanchis, con DNI 28.297.275-F, y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre y representación de Asanda, de la que es presidenta, comparece y como mejor en derecho proceda, dice:

- Que al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/2003, artículo 31 (se adjunta copia), solicita la inspección de una parcela sita en el municipio de Lepe, entre las dos rotondas de entrada a La Antilla, de la que se acompaña plano para mejor localización, en la que aparecen dos perros, uno de ellos con heridas, y presumiblemente en mal estado higiénico sanitario, y no parece por la situación de estos animales, que estuvieran identificados

- Por todo ello, solicita dicha inspección y, en caso de que no estuvieran identificados debidamente o se encontraran efectivamente en malas condiciones higiénico sanitarias, mal alimentados y con parásitos, se tome el presente escrito como denuncia, de la que sería esta Asociación parte interesada, y se proceda a la retirada preventiva de dichos animales, como igualmente dispone la citada Ley 11/2003.

En Lepe, a veintiseis de agosto de 2016



  
Fdo: Aurora Guerra Sanchis  
Presidenta



ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES <sup>1608@lepe.dotx</sup>

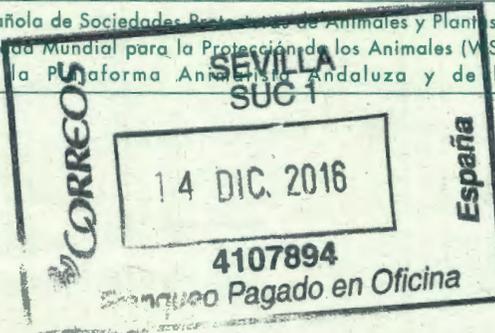
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.a del RJAPPAC solicita ser informado del resultado de la tramitación de la solicitud cuya copia se adjunta.

Solicitado en Sevilla a 16 de noviembre de 2016

Luis Gilpérez Fraile



AYUNTAMIENTO DE LEPE



## Ayuntamiento de Lepe



AYUNTAMIENTO DE LEPE

Fecha 07/02/2017

Registro de SALIDA

Núm. 115

**Expediente:** 743/2017

**Referencia:** Secretaria/CAF/macr

**Asunto:** 5 Notificación al interesado

**Procedimiento:** INF\_ANIMALES\_"ASANDA\_14108"

Sara Mieres García (1 de 1)  
Secretaría General  
Fecha Firma: 07/02/2017  
HASH: e7c84623680e3300bb255ae15eefb33b

**ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA  
DEFENSA DE LOS ANIMALES "ASANDA"  
APARTADO DE CORREOS 4365  
41080 SEVILLA**

Por el Tte. Alcalde de Seguridad ciudadana, Servicios Generales , Medio Ambiente Sostenible, Agricultura y Pesca, con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, se ha dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**RESULTANDO** que por D<sup>a</sup> Aurora Guerra Sanchís, en representación de Asanda, Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, se presentó escrito en este Ayuntamiento con fecha 26-08-2016, solicitando la inspección de una parcela en el municipio de Lepe entre las dos rotondas de entrada a La Antilla, en la que aparecen dos perros presumiblemente en mal estado higiénico sanitario, solicitando que, en caso que dichos animales no estuviesen identificados o se encontrasen en malas condiciones higiénicas sanitarias, mal alimentados o con parásitos, se tome dicho escrito como denuncia y se proceda a la retirada preventiva de dichos animales, todo ello en virtud de la Ley 11/03.

Dicha petición fue, asimismo, presentada en la Jefatura de la Policía Local, con fecha 12-08-2016.

**RESULTANDO** que con fecha 15-12-2016, D. Luis Gilpérez Fraile, en su nombre y en representación de Asanda, presenta escrito en el Ayuntamiento solicitando información del resultado de la tramitación de la referida solicitud.

**RESULTANDO** que con fecha 25-01-2017 se emite Informe del Sr. Técnico adscrito al Área de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Lepe poniendo de manifiesto que, tras las solicitudes referidas, se persona el el lugar el día 09-09-2016 acompañado de Agentes de la Policía Local.

Se trata de una parcela de clase urbana de unos 1800 m<sup>2</sup> vallada.

Que en el momento de la visita no se encuentra nadie pero desde el exterior se observa una caseta de perros que da cobijo a un perro de raza mestiza sin parásitos y sin heridas externas, buen estado de carnes, atado con una longitud de 4 metros y disponiendo de recipiente de agua.





## Ayuntamiento de Lepe

En el lateral oeste existe otra caseta que alberga un perro bodeguero de mediana edad atado con cadena de 3 metros de longitud. No se le aprecian parásitos ni heridas y tiene también recipiente con agua.

Que con fecha 12-09-2016 vuelven a personarse en el lugar y son atendidos por el propietario de los animales.

En esta segunda visita, el perro labrador se encuentra suelto dentro de la parcela.

Los animales no se encuentran identificados por lo que se insta al propietario a que los identifique, los vacune de rabia y sean reconocidos por un veterinario clínico.

Que se efectúa una nueva visita donde se corrobora que el propietario ha identificado y vacunado a los animales y se les ha efectuado un reconocimiento veterinario. En esta última visita se vuelve a confirmar la inexistencia de heridas, el estado de carnes hueso, sin parásitos externos ni malas condiciones higiénicas sanitarias puesto que el entorno donde se alojan los animales se encuentra limpio.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el art. 3 de la Ley 11/03 de Protección de los Animales, el poseedor de un animal tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Mantenerlo en buenas condiciones higiénicas sanitarias.
- Proporcionarle alojamiento adecuado
- Facilitarle la alimentación necesaria

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el art. 4 de la citada Ley, queda prohibido mantener permanentemente atados o encadenados a los animales.

Y el art. 11 señala que los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora, durante la cual estarán libre de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el art. 31 las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a los Ayuntamientos para que realicen inspecciones en aquellos casos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ley.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Decreto de 1 de julio de 2015, de delegación de competencias en los Sres. Ttes. de Alcaldes , **HE RESUELTO:**

**PRIMERO: Notificar** la presente Resolución al propietario de los animales con indicación expresa de que debe dar cumplimiento a todas las obligaciones que, de conformidad con la Ley 11/03, tiene con respecto a los perros objeto del presente expediente, en particular debe dar cumplimiento a su obligación de facilitarle a dichos animales un tiempo, no inferior a una hora diaria, libre de ataduras.

**SEGUNDO: Notificar** la presente Resolución a la entidad ASANDA, al objeto de facilitarle la información referida a su solicitud de inspección de la parcela, sita en





## Ayuntamiento de Lepe

Lepe entre las dos rotondas de entrada a La Antilla, en relación con la situación de dos perros en la referida parcela.

**TERCERO: Notificar**, asimismo, la presente Resolución a la Policía Local y al Sr. Técnico adscrito al Área de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Sostenible, al objeto de que efectúan las comprobaciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la Ley 11/03.

Lo que comunico a Vd. a efectos de notificación. La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Tte. Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo y, si lo interpone, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el mencionado orden jurisdiccional en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

Asimismo el recurso contencioso administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

A fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Sara Nieves García





# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F.G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Beneficencia. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: [asanda@asanda.org](mailto:asanda@asanda.org)



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 11/2003 y por los indicios de irregularidades que seguidamente se detallan, insta a ese Ayuntamiento de Lepe a que proceda a inspeccionar la parcela urbana igualmente detallada a continuación.

-Se trata de la misma parcela referenciada en el expediente 743/2017, ya inspeccionada el 09/09/2016 en la que actualmente se encuentran dos perros.

-En el momento de la citada inspección se comprobó que los animales carecían de identificación, infracción que, aunque no sancionada como la Ley establece, parece ya solucionada. Al mismo tiempo, según el informe técnico manifiesta, no se observó ninguna otra infracción a lo dispuesto en la ley 11/2003 respecto a las condiciones específicas del bienestar de los perros (artículo 11) lo cual nos hizo dudar, por tener pruebas fehacientes de lo contrario, de la capacitación profesional del señor técnico que realizó la inspección y el informe; o bien de otras causas que no llegamos a dilucidar.

-Por tales razones hemos procedido a comprobar la situación de los animales, encontrándonos de nuevo con la misma situación en su día denunciada: como se puede apreciar en las fotos adjuntas, el que parece de más edad tiene varias heridas en la cabeza, un bulto tumoral le cuelga de una mama y rodeado de excrementos, las moscas cubren su cabeza. El otro perro parece estar en condiciones similares.

Por todo lo anterior instamos la inspección con la precaución de no avisar al propietario con antelación.

Solicitado en Sevilla a 16 de agosto de 2017

*p.o.*  
Luis Gilpérez Fraile

AYUNTAMIENTO DE LEPE





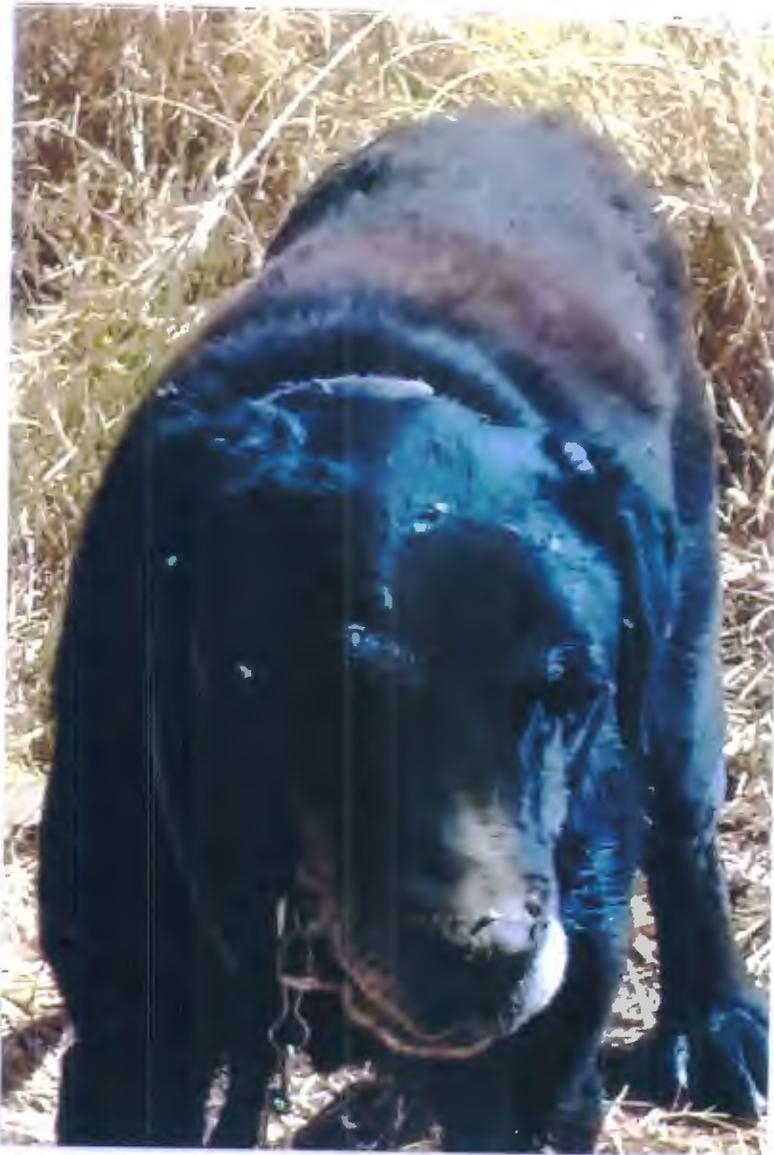
2 archivos adjuntos (13 MB) [Descargar todo](#)  
[Guardar todo en OneDrive](#) Personal



2 archivos adjuntos (11 MB) [Descargar todo](#)  
[Guardar todo en OneDrive](#) Personal



Agosto. 2017



Agosto-2017



Descargar Pantalla completa

Ocultar correo electrónico



### Fotos perros de Lepe para mamá

MG marta gar <martatje@hotmail.com> Hdy, 0:33  
Usted



2 archivos adjuntos (13 MB) Descargar todo  
Guardar todo en OneDrive - Personal



Descargar

Pantalla completa



Ocultar correo electrónico



### Fotos perros de Lepe para mamá

MG

marta gar <martatje@hotmail.com>



Hoy, 0:33

Usted



2 archivos adjuntos (13 MB) [Descargar todo](#)  
[Guardar todo en OneDrive](#) Personal



